

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Buenaventura V., marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024).

La suscrita secretaria del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura-Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACION DE COSTAS:

La señora Jueza, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

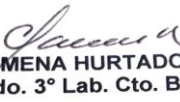
- **El inciso 1º.** Numerales 1º, 2º, y 3º, y 4º del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.P.T. y de la SS.
- Acuerdo PSAA -16 – 10554 del 5 de agosto de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a **CARGO** de la entidad demandada y a favor de la parte demandante. **Rad: 2022-00134-00**, así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia	
Agencias en Derecho Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral	
Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIAS (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	\$1.300.000,00
Honorarios de Peritos: Contratados directamente por las partes:	
Otros Gastos:	
TOTAL, LIQUIDACION DE COSTAS:	\$1.300.000,00

SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

La secretaria,



CLAUDIA XIMENA HURTADO CANDELO
Sria. Jdo. 3º Lab. Cto. B/tura V. SECRETARIA
BUENAVENTURA - VALLE

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se procede a liquidar las costas ordenadas en primera instancia. Sírvasse proveer (4).

Buenaventura (V), 13 de marzo de 2024.



CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Marco Aurelio Carabali Hinestroza
Demandado: Junta Nacional de Calificación de Invalidez.
Radicación: 761093105003-2022-00134-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 149

Buenaventura (V), catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe de secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto en la Sentencia No.013 de marzo 7 de 2024; fijará las agencias en derecho en primera instancia en la suma de \$1.300.000,00 a cargo de la entidad demandada y a favor de la demandante. Seguidamente se ordenará por secretaría liquidar las costas procesales.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como agencias en derecho según Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del C.S.J en la suma de \$1.300.000,00 a cargo de la entidad demandada y a favor de la demandante, respecto de la decisión en primera instancia.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas atendiendo lo ordenado en primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3º LABORAL
DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA**

**NOTIFICACIÓN POR
ESTADO ELECTRÓNICO**

No. 020

Esta providencia se notifica por estado electrónico de la fecha, en el micrositio de la Rama Judicial.

Fecha: **marzo 15 /2024**

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0390d0ea2f01472a5d4df0610e259f967c77ae57f729aa97f8f71812c1eb6c3b**

Documento generado en 14/03/2024 04:05:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>